Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con veinticinco minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

I. Que el día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número doscientos ochenta (280-2019), presentada por el ciudadano en la que solicitó específicamente la siguiente información:

"VIDEOS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA LAGUNA DE LAMINACIÓN ANTE PRECIPITACIONES REGISTRADAS ENTRE LAS SEMANA DEL 13 AL 19 DE OCTUBRE DE 2019, D0NDE SE APRECIA EL NIVEL DE AGUAS ALCANZADO EN EL EMBALCE".

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
 - V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en

Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la Unidad Ejecutora del Programa de Reducción de Vulnerabilidad del AMSS Préstamo BID 2630/OC-ES del Ministerio de Vivienda -en adelante MV- para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano

la Unidad Ejecutora del Programa de Reducción de Vulnerabilidad del AMSS Préstamo BID 2630/OC-ES del MV contestó por medio de un memorando con referencia MV-UE-PRV-430/2019, recibido en fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:

"...hago referencia a la solicitud No. 280-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, mediante la cual solicitan: videos del funcionamiento de la laguna de laminación ante precipitaciones registradas entre la semana del 13 al 19 de octubre de 2019, donde se aprecia el nivel de agua alcanzado en el embalse.

Al respecto, le comento que durante dicho período no tenemos disponible videos de lo solicitado, sin embargo, con el objetivo de contribuir a que puedan apreciar el funcionamiento de la Laguna de Laminación, pudiendo apreciar el nivel de agua alcanzado en el embalse, remitimos en formato adjunto videos previos de tormentas similares".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Unidad Ejecutora del Programa de Reducción de Vulnerabilidad del AMSS – Préstamo BID 2630/OC-ES del Ministerio de Vivienda.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MV y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) Entréguese, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Unidad Ejecutora del Programa de Reducción de Vulnerabilidad del AMSS Préstamo BID 2630/OC-ES del Ministerio de Vivienda.
- c) Notifiquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

